

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.660

Lunes 25 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2380808

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS DE CRUCÍFERAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

(Resolución)

Núm. 5.922 exenta.- Santiago, 21 de septiembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 1.764 de 1977, del Ministerio de Agricultura, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas; el decreto N° 188 de 1978, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento general del decreto ley N° 1.764 de 1977, para las semillas de cultivo; decreto N° 50 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución exenta N° 7.463 de 2020, que aprueba reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a certificación varietal e instructivo técnico que indica; la resolución exenta N° 7.897 de 2018, que aprueba versión 05 de la guía para la codificación y elaboración de documentos del SAG; la resolución exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución;

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
- Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
- Que la resolución exenta N° 3.571 de 2020, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.
- Que mediante resolución exenta N° 7.463 de 2020, se aprobó el Reglamento Específico para la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a

CVE 2380808

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

certificación varietal, el cual estipula que se debe contar con un Instructivo técnico para cada especie o grupo de especies incorporados en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

6. Que el Reglamento Específico para la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a certificación varietal, aprobado el año 2020, contempló una gradualidad en la incorporación de especies, encontrándose actualmente en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros los semilleros de cereales, maíz y maravilla.

7. Que dando continuidad al proceso que se inició el año 2020 con el fin hacer más eficiente el programa de certificación varietal de semillas, es necesario incorporar la inspección de semilleros de crucíferas al Sistema Nacional de Autorización de Terceros, para así dar mayor agilidad y cobertura a la ejecución de la actividad.

Resuelvo:

1. Apruébase el "Instructivo técnico para la inspección de semilleros de crucíferas" y sus documentos relacionados, según detalle que se especifica a continuación, todos los cuales forman parte integrante de la presente resolución:

1.1. Instructivo técnico para la inspección de semilleros de crucíferas, código D-ATR-AAT-089, versión 01.

1.2. Criterios para establecer plan de trabajo para inspecciones de semilleros de crucíferas, código D-ATR-AAT-080, versión 01.

1.3. Criterios para establecer la programación diaria de los semilleros de crucíferas a inspeccionar, código D-ATR-AAT-081, versión 01.

1.4. Informe inspección de semillero crucíferas, código F-ATR-AAT-318, versión 01.

1.5. Plan de trabajo inspección de semilleros de crucíferas, código F-ATR-AAT-319, versión 01.

1.6. Formulario tarjeta de evaluación semillero de crucíferas, código F-ATR-AAT-320, versión 01.

2. El citado Instructivo técnico y los documentos relacionados aprobados por la presente resolución entrarán en vigencia a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

3. La presente resolución, el Instructivo técnico y los documentos relacionados que esta norma aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

4. Se instruye a la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio para que realicen de manera coordinada las acciones tendientes a la implementación y difusión de estos documentos, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.